



dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: JUSTA PASIÓN DELGADO URIBE

Atendiendo a que transcurrió en silencio el término otorgado a la partidora para realizar la labor encomendada, se requiere a esta para que realice el trabajo de partición en el término máximo de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de ser revelada del cargo. Comuníquese esta decisión por el medio más expedito a la abogada partidora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza

Rad. 2022.00073

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aafd246026a91a231e49587842fba0d920ce5c0354afc2b357de2398fc259b5**

Documento generado en 18/10/2023 05:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>